RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 65731/2.025, caratulado: “VALENCIA, HERMELINDA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la Solicitud Nº 9064251/1 efectuada por la Sra. VALENCIA, HERMELINDA, mediante la cual solicita la reconsideración de su pedido de subsidio.

Que, en su postulación inicial, la solicitante no calificó para acceder al beneficio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido, debido a que, según verificación de datos realizada a través del sistema SINTyS, figura como titular registral de otro inmueble.

Que, no obstante, el artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”*

Que, en ese marco, la solicitante presentó un descargo manifestando que el dominio en cuestión no le pertenece, acompañando documentación respaldatoria obrante a fs. 03/06, superando así el motivo de rechazo.

Que, además, el informe ambiental elaborado por esta Gerencia a fs. 08/09 da cuenta de la ausencia total de elementos de confort en la vivienda y de una situación de extrema carencia económica.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. VALENCIA, HERMELINDA, con domicilio en calle Libertad Nº 155, Barrio Santa Teresita, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo el NIS 3032790 y ante CoSAySa como Usuaria Nº 36775, correspondiente al Catastro Nº 39738 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos últimos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un (1) año a partir del período 05/2.025, conforme a lo establecido en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, según los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2.026.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 859 - 2025	28/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025